



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024 se aprueba el proyecto de Bases Reguladoras y sus correspondientes Anexos de la “SUBVENCIÓN BONO BONITO LA PALMA 2024” y; con carácter definitivo, por la Comisión de Pleno de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Diversidad, Igualdad, Vivienda y Salud, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2024.

Segundo.- Dichas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con número 132, de fecha de 1 de noviembre de 2024.

Tercero.- El procedimiento de concesión a seguir será de forma directa por razones de interés público, social y económico.

Cuarto.- A fecha de este informe, se está tramitando un expediente de modificación presupuestaria, de crédito extraordinario, para dotar de crédito adecuado y suficiente a la aplicación 431.489.03 “SUBVENCIÓN BONO BONITO LA PALMA” con un importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), quedando condicionada la firma del convenio con la entidad colaboradora a la entrada en vigor de dicha modificación.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el año 2024, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, modificado, entre otros, por acuerdo del mismo órgano colegiado, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024 recoge la citada subvención en el Área de de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Salud y Vivienda, más concretamente, en su línea 16 del Área de Comercio.

Sexto.- Tal como se recoge en las Bases reguladoras que rigen esta Convocatoria antes citadas, más concretamente en su base segunda y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la gestión del bono, este Cabildo Insular considera necesaria la participación de una entidad colaboradora, que colabore en la gestión de la subvención, incluida la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Séptimo.- En la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación.

Octavo.- Obra en el expediente informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Presidencia de fecha de 4 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS:

Primero.- La gestión de la subvención y distribución de los fondos se hará a través de una entidad colaboradora previamente seleccionada tras la tramitación de un procedimiento de libre concurrencia según lo previsto en los artículos 12 y 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- La distribución de los fondos entre los beneficiarios se hará de manera directa haciendo uso de la vía excepcional contemplada en el artículo 22.2, letra c), de la LGS por razones de interés público, social y económico.

Teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y su articulación a través de la emisión de bonos consumos no cabe el procedimiento de ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercero.- De conformidad con la Base de Ejecución del vigente Presupuesto 32ª ter., sobre concesión de subvenciones condicionada a una modificación presupuestaria, se podrá tramitar anticipadamente los expedientes de concesión de subvenciones condicionado a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto.

Cuarto.- De conformidad con el apartado 8, del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria deberá someterse a publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto.- La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico por lo que precisa, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de fiscalización previa.

Sexto.- El órgano competente para la autorización del gasto es la Miembro Corporativo Titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, conforme Decreto de la Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1117 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Presidencia de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria, por procedimiento anticipado del gasto, para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de la subvención “Bono Bonito La Palma 2024”, conforme a las siguientes características:

“CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ANTICIPADO DEL GASTO, PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA “BONO BONITO LA PALMA 2024”

El Cabildo de La Palma, dentro de su línea de acción de planificación estratégica prioritaria, se encuentra fomentar el soporte al comercio de proximidad en el marco de una economía equilibrada y responsable, que contribuya a la mejora de la competitividad de las empresas comerciales y a la adaptación a los cambios del mercado, mejora de la eficiencia, la gestión y la productividad, especialmente de las pequeñas empresas.

A través del Bono Bonito La Palma 2024, se pretende llevar a cabo un proyecto que tiene como objeto la dinamización de la actividad económica de la isla de La Palma mediante el fomento del consumo en los establecimientos del sector comercial a través de un programa de descuentos al consumidor en los establecimientos adheridos al programa fomentando así la recuperación de la actividad económica de los municipios.

Se pretende fomentar el consumo a través del gasto como medida de apoyo a la economía insular que repercutirá tanto sobre el consumo de las familias, como sobre la actividad empresarial y su gestión, se desarrollará a través de una plataforma web que contendrá información sobre el programa, las condiciones de participación, la captación de establecimientos, y el sistema de descuentos al consumidor.

Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024 se aprueba el proyecto de Bases Reguladoras y sus correspondientes Anexos de la “SUBVENCIÓN BONO BONITO LA PALMA 2024” y; con carácter definitivo, por la Comisión de Pleno de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Diversidad, Igualdad, Vivienda y Salud, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2024.

Dichas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con número 132, de fecha de 1 de noviembre de 2024.

Artículo 1. Convocatoria

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases reguladoras de la Subvención Bono Bonito La Palma 2024, se convoca el procedimiento para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de la entidad colaboradora para la gestión de la subvención “Bonos Bonito La Palma” destinada a los consumidores que adquieran un bono consumo a gastar en los establecimientos adheridos al programa.

La subvención “Bonos Bonito La Palma” se concederá de manera directa por razón de interés público, interés social y económico, a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos para ello en las Bases, adquieran un Bono Bonito y lo canjeen en los establecimientos adheridos.

La finalidad de esta subvención es fomentar el consumo a través del gasto como medida de apoyo a la economía insular que repercutirá tanto sobre el consumo de las familias, como sobre las familias y la dinamización de la actividad económica de la Isla que aún no ha resurgido tras la crisis sanitaria del COVID y de la erupción del volcán de Tagojaite. Es por ello, que se ha optado por un procedimiento de concesión directa de la subvención, sin acudir a la concurrencia competitiva.

Artículo 2. Objeto de la colaboración

El objeto de la colaboración es el apoyo técnico por parte de la entidad en la gestión de la subvención directa “Bono Bonito La Palma”.

La finalidad de la colaboración es la realización de los trámites para la entrega de los fondos asignados por medio de la emisión de unos bonos consumo, su distribución, control y justificación del destino de esos fondos.

Este apoyo técnico implica, entre otras:

1. Comunicación, difusión y publicidad del programa Bono Bonito.
2. Poner a disposición del programa una plataforma tecnológica para la gestión, venta y canje de los bonos.
3. Gestionar la página web/ plataforma tecnológica que ponga a disposición del programa.
4. Promocionar, a través de la plataforma digital, las reglas de participación tanto para las empresas locales como para los consumidores.
5. Campaña de captación de establecimiento y tramitación de las solicitudes de participación de los establecimientos.
6. Distribución de los fondos entre los beneficiarios.
7. Apoyo y asistencia técnica a los establecimientos participantes en cuanto a los trámites pertinentes a la participación, canje de los bonos y justificación.
8. Comprobación que los establecimientos cumplan los requisitos que se fijan en estas bases con carácter previo a su adhesión al programa.
9. Facilitar y asesorar a los consumidores y establecimientos adheridos en lo referente al uso de la plataforma web designada por la entidad colaboradora para la adquisición de los bonos.
10. Supervisión del correcto canje de los bonos por los establecimientos adheridos.
11. Justificación de la subvención.
12. Cualquier otra establecida en las bases que rigen esta convocatoria y en el convenio de colaboración que se suscriba entre las partes.

La entidad colaboradora actuará en nombre del órgano concedente exclusivamente para el ejercicio de las tareas anteriores, bajo la supervisión y control del Servicio de Presidencia.

Las entidades y obligaciones que asume la entidad colaboradora se plasmarán en un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y la entidad que resulte seleccionada, según el modelo de convenio que figura como anexo a esta convocatoria.

Artículo 3. Financiación y compensación económica

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora con el Cabildo Insular de La Palma para la gestión y distribución de los fondos asociados a la subvención directa “Bonos Bonito La Palma”, mediante tramitación anticipada, supeditada la firma del convenio de colaboración entre el Cabildo y la entidad que sea seleccionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que se está tramitando con la finalidad de consignar crédito suficiente y adecuado por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) para la ejecución del programa.

La cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) se distribuirá de la siguiente manera: trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) se destinarán a los bonos de consumo y los restantes, cincuenta mil euros (50.000,00 €), en concepto de compensación económica a percibir por la entidad colaboradora por las funciones de apoyo en la gestión de la subvención directa “Bonos Bonito La Palma”.

La subvención se financiará con cargo al crédito que, en su caso, se consigne en la aplicación presupuestaria 431.489.03 “Subvención Bono Bonito La Palma”

Artículo 4. Requisitos de las entidades solicitantes

El procedimiento de selección de la entidad colaboradora será el de concurrencia competitiva, siendo valoradas únicamente aquellas administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

Podrán ser consideradas entidades colaboradoras las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones de solvencia y eficacia:

- Experiencia mínima de tres años en gestión de subvenciones con fines similares a la que se recoge en esta convocatoria, es decir, activación del consumo y la economía local. Se acreditará mediante presentación de certificados de ejecución de la actividad realizada, emitidos por la Administración u otras entidades e instituciones concedentes de las subvenciones.
- Experiencia mínimo de cinco años en actividades con fines de activación del comercio local. Se acreditará mediante la escritura de constitución y la constatación de los fines recogidos en los estatutos de la entidad.

La entidad colaboradora actuará en nombre del órgano concedente exclusivamente para el ejercicio de las tareas anteriores, bajo la supervisión y control del Servicio de Presidencia.

Las entidades y obligaciones que asume la entidad colaboradora se plasmarán en un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y la entidad que resulte seleccionada.

Artículo 5. Criterios de valoración

1. La selección de la entidad colabora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la LGS, se efectuará siguiendo los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación:

2. Los criterios objetivos que servirán de base para la selección de la entidad colaboradora serán los siguientes:

2.1. Experiencia en la gestión de campañas de bonos consumo a nivel regional (Canarias) con la administración pública:

Más de 15 años de experiencia	50 puntos
Entre 10 y 15 años	30 puntos
Entre 5 y 9 años	10 puntos

2.2. Colaboración en el desarrollo de campañas de bonos consumos similares con administraciones, federaciones de empresarios, asociaciones de los sectores de comercio y servicios en La Palma:

Más de 10 colaboraciones	20 puntos
Entre 5 y 9 colaboraciones	10 puntos
Entre 1 y 4 colaboraciones	5 puntos

Deberá presentar una memoria de actividades, de hasta tres páginas, que resuma la experiencia previa de la entidad y, en particular, la experiencia previa en el desarrollo de compañías de bono consumo y sus colaboraciones durante los últimos quince años.

2.3. Propuesta técnica, de hasta diez páginas, que describa con la amplitud y detalle precisos todos los elementos necesarios para la articulación de la colaboración solicitada, de acuerdo con el objeto de la colaboración y las obligaciones para las entidades colaboradoras descritos en los artículos anteriores (hasta 30 puntos). La propuesta técnica debe incluir referencia expresa a los siguientes elementos:

- Soluciones técnicas ofrecidas para el ejercicio de las funciones que conforman el objeto de la colaboración y recogidas en el artículo 2 (hasta 10 puntos).
- Número y perfiles técnicos de los recursos humanos que se destinarían a la colaboración (hasta 10 puntos).
- Características de los recursos materiales y tecnológicos que se destinarían a la colaboración (hasta 10 puntos).

En caso de empate, se tomará como criterio de desempate aquella entidad que haya obtenido más puntos en el criterio número 2.2, si continuara el empate, se optará por aquella solicitante que haya obtenido más puntos en el criterio 2.3.c (propuesta técnica en lo referente a las características de los recursos materiales y tecnológicos). En caso de que persistiera, se optará por primar la fecha de entrada de la solicitud de participación en el Cabildo de La Palma tomando la presentada en primer lugar.

Artículo 6. Duración

La duración de la colaboración se extenderá desde el momento de la firma del correspondiente convenio, según modelo recogido en el anexo, hasta el día en que se dé por justificado el correcto uso de los fondos.

El proyecto “Bono Bonito La Palma” se desarrollará durante la campaña de Navidad de 2024, desde el día siguiente a la firma del convenio de colaboración hasta el 31 de enero de 2025.

Artículo 7. Requisitos legales y obligaciones de la entidad

- La entidad colaboradora que resulte seleccionada deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las funciones enumeradas en el artículo 2 de esta convocatoria, son obligaciones de la entidad colaboradora que resulte seleccionada las siguientes:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases reguladoras de esta convocatoria y en el convenio suscrito con la entidad colaboradora.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Cumplir, en materia de protección de datos, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

d) Verificar y acreditar el cumplimiento de los requisitos por los participantes y, en concreto, que no estén incurso en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Lugar, forma y plazo de la presentación de las solicitudes y trámite de subsanación

1. Las solicitudes se presentarán **ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA** en la sede electrónica del Cabildo de La Palma, según el **modelo normalizado** oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se encontrará en la sede electrónica junto con el resto de modelos de la documentación.

Cualquier solicitud presentada en modelo distinto al normalizado o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisibilidad de la misma.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las solicitudes se firmarán por una persona representante de la Entidad solicitante, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, LPACAP. Dicha representación, se entenderá acreditada si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la revisión de la documentación aportada por las entidades interesadas, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) la lista provisional de entidades admitidas y excluidas a la presente convocatoria de selección con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión. Las entidades solicitantes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de dicha lista, para la subsanación de los motivos de exclusión, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

Artículo 9. Documentación complementaria

1. Las entidades interesadas deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad solicitante y DNI/NIE de la persona representante
- b) Escritura de constitución / modificación completa de la entidad solicitante, incluyendo los estatutos actualizados.
- c) Poderes acreditativos de la representación de la persona que firma la solicitud de participación en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución de la entidad.
- d) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Propuesta técnica y memoria de actividades para valorar la solicitud conforme a los criterios objetivos fijados en el artículo 5.
- f) Certificado acreditado de la solvencia requerida (art. 4).
- g) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, Canaria, Seguridad Social y con este Cabildo insular

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 10. Comprobación de datos

1. Para la tramitación del procedimiento, las entidades interesadas deberán autorizar expresamente la consulta de los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de las administraciones públicas:

- a) Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Hacienda Canaria y con este Cabildo Insular de La Palma.
- b) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

2. En el caso de que las entidades interesadas se opongan a la consulta, deberán presentar estos certificados a través de la sede electrónica.

Artículo 11. Resolución

1. El órgano competente para resolver el presente procedimiento será la Consejera Insular del Área de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Salud y Vivienda, a propuesta del Servicio de Presidencia, que actuará como órgano instructor.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de subsanación previsto en el artículo 8.3.

3. Transcurrido el plazo máximo previsto en el presente artículo sin que se haya dictado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Publicación

La resolución definitiva por la que se seleccione la entidad colaboradora será objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Recursos

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Artículo 14. Formalización del convenio de colaboración

En el plazo máximo de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución, deberá formalizarse el convenio de colaboración entre la entidad seleccionada y el Cabildo Insular de La Palma.

ANEXO I

Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y (nombre de la entidad seleccionada) para tareas de apoyo técnico a la gestión de la subvención directa “Bonos Bonito La Palma” 2024-2025.

En Santa Cruz de La Palma, a ... de 2024.

REUNIDOS

D. SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ, con DNI 42172780A, en calidad de Excmo. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, CIF P3800002B, nombrado mediante toma de posesión celebrada el día 27 de junio de 2023, cargo que sigue ocupando hasta la fecha de la firma del presente documento.

Y de otra parte,, con DNI....., actuando en nombre y representación de....., en su condición de....., en virtud de las facultades emanadas de.....

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

I. La erupción del volcán de La Palma en 2021 tuvo graves consecuencias económicas para la isla, *incluida la pérdida de viviendas y propiedades, daños a la agricultura, la pérdida de empleos, la disminución del turismo y costos significativos para la mitigación y recuperación.*

En los últimos tiempos, los Bonos Consumo han emergido como una estrategia innovadora con un potencial significativo para impulsar y fortalecer el consumo local en **pequeños comercios y establecimientos de restauración..**

Un programa de Bonos Consumo puede desempeñar un papel importante en la recuperación económica de La Palma, ya que puede **incentivar el gasto local y estimular la actividad económica en la isla.** En concreto, su efecto puede abarcar:

- Los Bonos Consumo que se emiten a nivel insular, pueden ser utilizados para realizar compras en negocios locales, como restaurantes, tiendas y otros establecimientos. Al ofrecer estos bonos a los consumidores se alienta el gasto en la economía insular.
- Tras un desastre natural como una erupción volcánica, la confianza de los consumidores puede verse afectada. Los Bonos Consumo pueden ayudar a restaurar la confianza al mostrar el compromiso de las autoridades insulares en la recuperación económica y en el apoyo a la comunidad. Esto puede alentar a las personas a gastar más, sabiendo que están contribuyendo al proceso de recuperación.

Estos proyectos han demostrado ser una estrategia altamente efectiva y beneficiosa para reactivar la economía en diversos contextos. Su capacidad para incentivar el gasto en pequeños comercios y promover el consumo de proximidad es innegable. Estas medidas dan lugar a un ciclo económico virtuoso al apoyar directamente a las empresas de la comunidad. Al aumentar la interacción entre consumidores y comerciantes en un entorno cercano, se forja un vínculo de confianza y reciprocidad que trasciende el mero intercambio comercial.

Además, al estimular la actividad económica insular, los bonos de consumo contribuyen a la generación de empleo y al fortalecimiento del tejido social. En última instancia, se presentan como una valiosa herramienta para revitalizar sectores económicos clave y avanzar hacia una recuperación sostenible y equitativa en un panorama post-crisis.

El propósito central del lanzamiento del programa Bono Bonito La Palma se concentra en revitalizar la economía insular, al promover el incremento de las compras en los **negocios comerciales/ restauración** ubicados en la Isla.

El proyecto tiene como finalidad facilitar a la población la obtención de bienes y servicios con un descuento aportado por la subvención del Cabildo de La Palma, con el objetivo que se fomente el consumo en el comercio local de la isla. De este modo, se fomenta la creación de una comunidad al impulsar el consumo de proximidad y la promoción de las Zonas Comerciales Abiertas en La Palma. En consecuencia, a raíz de lo mencionado, los efectos de los bonos en la economía de La Palma se desglosan de la siguiente manera:

- Tendrá un impacto tanto en el **gasto de las familias como en la actividad empresarial**.
- Generará un efecto **multiplicador directo e indirecto** en la economía insular.
- Afectará a prácticamente todos los sectores económicos de la isla.

II.- El Cabildo de La Palma, como órgano de gobierno, administración y representación de la isla de La Palma, como entidad local, es una institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se rige por la Ley Orgánica 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, (última modificación 12 de julio de 2021, texto consolidado), teniendo entre sus competencias (Título I, Capítulo II), entre otras, como órganos de gobierno, administración y representación de la isla, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (Artículo 8 d).

III.- *Que la (entidad colaboradora que resulte seleccionada) - justificación de su adecuación: elegida en el proceso selectivo, objeto/ fin social, etc.*

IV.- Que de todo lo anterior, se derivan al presente convenio el alcance y las condiciones de la colaboración entre ambas partes, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes para la gestión de la subvención directa “Bono Bonito La Palma” en aras a revitalizar la economía insular, al promover el incremento de las compras en los negocios comerciales/ restauración ubicados en la Isla.

Segunda. Entidad colaboradora seleccionada.

(Nombre de la entidad seleccionada) es una entidad colaboradora con personalidad jurídica privada, sin ánimo de lucro, de las previstas en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta entidad reúne los requisitos para ser entidad colaboradora de conformidad con lo preceptuado en el citado texto legal y obra en el expediente administrativo una declaración jurada debidamente firmada por su representante legal en el sentido de que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2, de su artículo 13.

Tercera. Objeto de la colaboración.

Es objeto de la colaboración el apoyo técnico que (nombre de la entidad), en virtud de este Convenio, prestará al Cabildo de La Palma, tanto en la gestión de la subvención directa “Bono Bonito La Palma” como en el reparto de los fondos que se destinen para su financiación.

En líneas generales, este apoyo técnico implica el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Comunicación, difusión y publicidad del programa Bono Bonito La Palma..
2. Poner a disposición del programa una plataforma tecnológica para la gestión, venta y canje de los bonos.
3. Gestionar la página web/ plataforma tecnológica que ponga a disposición del Programa.
4. Promocionar, a través de la plataforma digital, las reglas de participación tanto para las empresas locales como para los consumidores.
5. Campaña de captación de establecimiento y tramitación de las solicitudes de participación de los establecimientos.
6. Distribución de los fondos entre los beneficiarios.
7. Apoyo y asistencia técnica a los establecimientos participantes en cuanto a los trámites pertinentes a la participación, canje de los bonos y justificación.
8. Comprobación que los establecimientos cumplan los requisitos que se fijan en estas bases con carácter previo a su adhesión al programa.
9. Facilitar y asesorar a los consumidores y establecimientos adheridos en lo referente al uso de la plataforma web designada por la entidad colaboradora para la adquisición de los bonos.
10. Supervisión del correcto canje de los bonos por los establecimientos adheridos.
11. Justificación de la subvención.
12. Cualquier otra establecida en el marco de la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Cuarta. Compromisos de la Entidad Colaboradora

1. Para el correcto desempeño de sus funciones, es obligación de la (entidad colaboradora) lo siguiente:

- a. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones del presente Convenio.
- b. Ejecutar y abonar los gastos de las actuaciones del programa objeto del presente Convenio, y cumplir el plazo de realización de las actividades subvencionadas **que finalizará el 31 de enero de 2025.**
- c. Justificar la subvención que el Cabildo de La Palma concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante
- d. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de este convenio y todo el material publicitario, así como el del Plan de Medios o comunicación, tenga el visto bueno o consentimiento expreso del Cabildo de La Palma todo ello con carácter previo a su utilización, en las que se tendrán que incorporar los logotipos, marcas y anagramas.
- e. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- g. Comunicar al Cabildo de La Palma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h. Poner a disposición del Cabildo de La Palma cuántos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
- i. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- k. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l. Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- m. Asumir la responsabilidad civil, laboral o cualquier otra que se derive de la realización de las acciones programadas subvencionables, quedando el Cabildo de La Palma exonerado de cualquier responsabilidad.
- n. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.

2. En concreto respecto a la participación de los establecimientos deberá:

2.1 Tramitar las solicitudes de participación

Para formar parte de la iniciativa, los comercios deben de completar una solicitud de adhesión. Dichas solicitudes, elaboradas mediante un formulario electrónico predefinido, deben ser presentadas a través de la plataforma tecnológica específicamente desarrollada para administrar el proyecto.

Junto con la solicitud de adhesión deberán adjuntarse los documentos que se detallarán. Una vez que la documentación sea revisada, se notificará al establecimiento el estatus de su solicitud. En caso de aprobación, la empresa será incluida en la lista de establecimientos autorizados para canjear los bonos.

Dicha lista, que especifica los lugares donde los bonos pueden ser redimidos, estará disponible en la misma plataforma tecnológica del programa. Además, los establecimientos participantes recibirán un distintivo digital informativo para que los clientes estén al tanto de su participación en el programa.

Los establecimientos que participen estarán comprometidos a aceptar los bonos válidos durante la duración del programa, hasta su conclusión. Cualquier bono presentado después de esta fecha límite no será válido.

Es obligatorio por parte de los comercios conservar las facturas o recibos de compra en los que los se hayan canjeado los bonos, ya que estos servirán como evidencia del uso de los bonos y de los consecuentes ingresos de las cantidades correspondientes.

La documentación requerida para llevar a cabo la adhesión será la siguiente:

- Una **foto o imagen del comercio** (esta puede presentarse en formato PDF o JPG).
- **El certificado IAE. El Certificado del Impuesto de Actividades Económicas**, o el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas, es un documento oficial expedido por la Agencia Tributaria. Este certificado confirma que una entidad, sea una persona física, jurídica o entidad, se encuentra registrada tanto en el Ayuntamiento como en la Agencia Tributaria en la base de datos del IAE. En este certificado deben estar detallados los epígrafes que son pertinentes para el programa, además de la dirección donde se realiza la actividad.
- **La verificación de la información bancaria.** Esto será necesario para las transacciones relacionadas con los bonos. Para esta confirmación, se podrán presentar los siguientes documentos:
 - Certificado bancario emitido por la entidad financiera.
 - Comprobante bancario que indique la titularidad de la cuenta y el código de la cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago con domiciliación bancaria.

En el caso de un establecimiento que posea un único número de identificación fiscal (CIF), pero opere con varias ubicaciones en la isla de La Palma, cada uno de esos locales puede adherirse de manera individual. Para ello, se requerirá proporcionar una dirección de correo electrónico distinta para cada local.

En lo que respecta a los establecimientos, estos deberán realizar actividades pertenecientes a las **Agrupaciones 64, 65, 67, el epígrafe 6622 y la agrupación 972** de la clasificación de los IAE (Impuestos de las Actividades Económicas):

- **Agrupación 64** (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes)
- **Agrupación 65** (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes)
- **Epígrafe 662.2** Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- **Agrupación 67** Restauración y hostelería (Servicio de alimentación).
- **Grupo 972** Salones de peluquería e institutos de belleza

Se excluyen los siguientes epígrafes:

IAE	DESCRIPCIÓN
6461	Comercio al por menor de labores de tabacos en expendeduría
6462	Comercio al por menor de labores de tabaco extensiones transitorias
6463	Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en expendedurías de carácter complementario
6464	Comercio al por menor de labores de tabaco con venta por recargo
6465	Comercio al por menor de labores de tabaco máquinas automáticas
6466	Comercio al por menor de labores de tabacos venta no estancada
6467	Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales
6475	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas de máquinas
6521	Farmacias
6541	Comercio al por menor de vehículos terrestres
6542	Comercio al por menor de accesorios y recambios vehículos
6543	Comercio al por menor de vehículos aéreos
6544	Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos
6546	Comercio al por menor de cubiertas, bandas y cámaras aire
655	Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
6741	Servicio en vehículos de tracción mecánica
6742	Servicio en ferrocarriles de cualquier clase
6743	Servicio en barcos
6744	Servicio en aeronaves
6745	Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos
6746	Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares
6747	Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el epígrafe 9.3 de esta sección
6771	Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de

	dichos establecimientos
6779	Otros servicios de alimentación propios de la restauración

Asimismo, **se excluyen también como beneficiarios de este programa:**

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público, así como las **asociaciones, fundaciones** y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Los negocios de alimentación pertenecientes a **cadena de distribución**.
- Los grandes almacenes y/o grandes superficies.
- La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en la isla de La Palma.

Teniendo en cuenta las excepciones mencionadas anteriormente, no estará permitido realizar el canje de bonos en los siguientes productos:

- Tabaco o cigarros electrónicos.
- Loterías y/o apuestas.
- Recargas de teléfonos móviles, tarjetas o PIN de compra por Internet.
- Tarjetas regalo, suscripciones a plataformas online, y otros productos relacionados.
- Bonos regalos o servicios que no se presten dentro del plazo de vigencia del programa.

Estos requisitos podrán ser revisados o modificados por la Comisión Técnica del programa designada para ello, siempre que las condiciones así lo justifiquen

2.2. Proceder a la liquidación de bonos

El establecimiento que esté participando deberá registrar los bonos, acompañados por el respectivo recibo o factura de venta, a través de la plataforma web designada.

En un plazo **no superior a diez días**, (nombre de la entidad colaboradora) realizará la liquidación correspondiente al importe de los bonos presentados hasta ese momento al establecimiento a través de una transferencia a la cuenta corriente proporcionada en la solicitud de adhesión.

El límite máximo que cada establecimiento podrá canjear será de cinco mil euros (5.000,00 €). En caso necesario, esta cantidad límite podría ser aumentada o ajustada para asegurar la distribución de la mayor cantidad posible de bonos, dependiendo de la demanda o del desarrollo del programa. Sin excepción, cualquier cambio en este límite será evaluado y decidido por la Comisión Técnica.

2.3. Informar a los establecimientos adheridos de sus derechos y obligaciones.

La participación del establecimiento en el programa de los Bonos Bonito implica la aceptación de las bases del programa y el compromiso establecido en las mismas.

Las entidades que se adhieran se comprometen a informar a los consumidores sobre las características del programa y a exhibir los materiales publicitarios del mismo de manera visible en sus locales.

El establecimiento aceptará el Bono Bonito como método de pago total o parcial del ticket, manteniendo en todo momento los principios de igualdad y no discriminación en el trato con los clientes. Esto significa que el derecho de cualquier interesado a usar el bono durante la duración del programa no deberá ser ocultado ni negado.

Las entidades adheridas se encargarán de verificar la autenticidad y validez de los Bono Comercio, asegurando su correspondencia con el DNI/NIE asociado. Serán responsables de justificar y respaldar, mediante factura o ticket de compra, los importes necesarios para que el bono pueda ser validado por (nombre de la entidad colaboradora).

En ningún caso, los establecimientos podrán reembolsar a los consumidores la diferencia entre el valor del bono y el importe de la compra en efectivo, ya sea en el momento de la compra o en caso de devolución posterior de los productos adquiridos con el bono.

Una vez que un consumidor haya utilizado el bono, la gestión adecuada del mismo recaerá en el establecimiento adherido. Será necesario registrar el bono junto con el ticket o factura correspondiente a la venta en la plataforma electrónica, a fin de proceder con su liquidación adecuada ante (nombre de la entidad colaboradora).

3. Respecto a la adquisición de bonos por las personas beneficiarias deberá contar con la opción de obtener los bonos de forma electrónica a través de la plataforma web designada por (nombre de la entidad colaboradora).

Es necesario efectuar el pago de los bonos en el momento de su adquisición. La pasarela de pagos de (nombre de la entidad colaboradora) aceptará tarjetas de crédito, débito y otros métodos electrónicos de pago para realizar la compra.

La compra de bonos puede llevarse a cabo durante el periodo de duración del proyecto, siempre y cuando haya saldo suficiente disponible para financiar la adquisición.

Los Bonos Consumo (BC) son compatibles con descuentos, promociones o rebajas ofrecidas por los establecimientos, con la condición de que el valor de la compra sea igual o superior al monto del bono.

Los BC que no se utilicen antes de la fecha de finalización designada perderán su validez y no podrán ser utilizados en futuras campañas. Por lo tanto, cuando llegue esta fecha límite, los bonos no tendrán efecto y no habrá opción de renovarlos.

El límite del importe de bonos a canjear por cada establecimiento será de cinco mil euros (5.000,00 €).

Los usuarios o clientes interesados en adquirir los BC deben cumplir con ciertos requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Cada DNI/NIE podrá estar asociado con un máximo de 10 bonos para su compra. Se deberá presentar el DNI/NIE en el establecimiento junto con el bono en versión impresa o digital antes de realizar el pago.
- Un mismo usuario o cliente tiene la posibilidad de canjear varios bonos en una sola transacción. El saldo de los bonos se agotará a medida que se utilice en diferentes establecimientos adheridos.

- No se efectuarán reembolsos en efectivo, ni en el momento de la compra ni en caso de devolución del producto adquirido. Los reembolsos, si aplican, se realizarán en otros medios como vales o tarjetas regalo, pero no en efectivo.
- Los bonos adquiridos deben ser utilizados antes de la conclusión del programa y no podrán ser devueltos después de su compra.
- La venta de los bonos estará disponible en la plataforma web hasta la fecha definida por la Comisión Técnica o hasta agotar existencias.
- Los bonos, en ningún caso, serán transmisibles.

Cada bono tendrá un valor total de 20 euros. Sin embargo, el usuario o cliente solo deberá pagar la mitad, es decir, 10 euros, al momento de adquirirlos en la plataforma web. Los otros 10 euros corresponden a la subvención proporcionada a través del Cabildo de La Palma.

Es importante resaltar que esta no es una reducción de precio, sino una contribución del 50% restante del valor total del bono por parte de los consumidores.

5. En relación al canje de los bonos, este proceso se llevará a cabo en los adheridos al proyecto, cuya lista actualizada será publicada en la página web del programa.

Para llevar a cabo el canje, la persona usuaria deberá presentar el código QR del bono en el establecimiento o, en su defecto, entregar el o los bonos impresos. Además, en el momento de la compra, se requerirá que presente el DNI/NIE asociado al bono que desea utilizar.

El modo de operación de los bonos, su valor y la cantidad de bonos que cada usuario puede adquirir se determinarán mediante una comisión específica que será establecida para este propósito. Estos detalles estarán claramente definidos en las bases de participación del consumidor.

En caso de pérdida del bono, (la entidad colaboradora) proporcionará un nuevo código QR a través de la plataforma web.

Quinta. Compromisos del Cabildo Insular de La Palma.

1. Dirigir y participar en el diseño, elaboración y ejecución del Programa “Bonos Bonito”.
2. Abonar a la entidad colaboradora el total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), en concepto de bonos consumos y compensación económica.
3. Facilitar las relaciones institucionales precisas para el desarrollo y aplicación del presente convenio
4. Participar en la difusión y conocimiento de las actuaciones que se acuerden dentro del presente convenio.

Sexta. Financiación y forma de pago.

1. Los gastos de los Bonos Bonito se imputarán a la aplicación presupuestaria 431.489.03 “Subvención Bono Bonito” del Presupuesto General del Cabildo de La Palma para el vigente ejercicio.

2. El Cabildo de La Palma destinará a los Bonos Bonito hasta un importe máximo de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €). Los fondos se librarán a la entidad colaboradora mediante un pago único, sin que sea necesaria la constitución de garantía, tras la firma de este Convenio.

La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas. En ningún caso los fondos recibidos ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

3. La entidad colaboradora percibirá la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €) en concepto de compensación económica por las funciones de apoyo a la gestión de la subvención directa "Bono Bonito La Palma". El importe de la compensación económica se abonará tras la firma del Convenio.

Séptima. Eficacia y Duración del Convenio

El presente Convenio se perfeccionará con la firma del documento siendo eficaz desde ese mismo momento.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de la firma hasta el día que se dé por correctamente justificada la subvención.

Octava. Medios, plazos y formas de justificación.

1. La (entidad colaboradora) deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de La Palma:

- a. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012) incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Una relación detallada de las empresas beneficiarias finalistas con su importe.

- Que la entidad dispone de tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en los términos del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- c. Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 1 del RLG, con un ejemplar de la papelería utilizada, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.
 - d. Aportar la Auditoria del proyecto con una revisión estructurada e independiente para verificar si en el mismo se está cumpliendo con los resultados, los plazos, los beneficios, el costo y los planes previstos.
 - e. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de abril del 2025. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al servicio de Presidencia en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

Novena. Incumplimiento y reintegro.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de Ley General de Subvenciones.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que
- g. éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención

Décima. Comisión Técnica de Seguimiento

1. Se establece una Comisión Técnica de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a. Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b. Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c. Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación si procede.
- d. Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión Técnica está integrada por:

- a. Dos representantes de la entidad colaboradora.
- b. Dos técnicos del Servicio de Presidencia del Cabildo Insular de La Palma.

En ningún caso la Comisión adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

Undécima. Confidencialidad, tratamiento y protección de datos de carácter personal.

La información personal de los sujetos beneficiarios de las subvenciones será tratada de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos mediante la firma del presente

Duodécima. Modificaciones del convenio.

Cualquier modificación de este convenio deberá ser aprobada por las dos partes, en la Comisión técnica de Seguimiento, por escrito, y los documentos resultantes se añadirán como adendas a este convenio

Décima tercera. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas generales del Derecho Administrativo.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA SUBVENCIÓN BONO BONITO LA PALMA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre:		Apellidos:	
N.I.F.:		Cargo desempeñado:	
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):			
Municipio:		Código Postal:	
Teléfono:	Móvil:		
Fax:	Email:		

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Nombre:	
N.I.F./CIF:	
Dirección (Calle y nº):	
Municipio:	Código Postal:
Correo electrónico:	

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN BONO BONITO LA PALMA 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 132, de 1 de noviembre de 2024 y considerando que reúne los requisitos establecidos en la misma.

SOLICITA:

Participar en el procedimiento de selección de entidad colaboradora para la gestión de la subvención Bono Bonito La Palma y, es por ello, que adjunto la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta):

1.	CIF de la entidad	
2.	Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa.	
3.	Estatutos, inscripción en el registro correspondiente.	
4.	Solvencia. Certificado de ejecución de la actividad realizada (artículo 4 convocatoria)	
5.	Declaración responsable, conforme al ANEXO III que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.	
6.	Memoria de actividades de conformidad con el artículo 5 de la Convocatoria.	
7.	Propuesta Técnica de conformidad con el artículo 5 de la Convocatoria.	
8.	Certificado de estar al corriente con la hacienda estatal.	
9.	Certificado de estar al corriente con la seguridad social.	
10.	Certificado de estar al corriente con la hacienda autonómica.	
11.	Documentación de Alta de Terceros en el Excmo. Cabildo Insular de la Palma.	
12.	Modelo Consentimiento expreso para consulta y verificación del Cabildo de La Palma	
13.	Otra documentación acreditativa de los criterios de valoración (detallar)	

****En el caso de autorizar al Cabildo a la consulta de los datos de naturaleza tributaria o de cualquier otro tipo que exija la legislación, se requiere la cumplimentación del **modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación del Cabildo de La Palma.****

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firmado

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitado y solicitado, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº3, 38700, Santa Cruz de La Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

**PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN
SUBVENCIÓN BONO BONITO LA PALMA 2024**

COMPARECE:

Datos de la persona representante	Nombre y apellidos			
	D.N.I. núm.			
	Dirección			
	Municipio		Código Postal	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Datos entidad	Nombre de la Entidad :	
	Número NIF:	
	En calidad de:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.- Que acepta y cumple la totalidad del contenido de la Convocatoria del procedimiento de selección de entidad colaboradora para la gestión de la Subvención Bono Bonito La Palma 2024.
- 2.- Que la información y documentación entregada en relación con la mencionada Convocatoria es fidedigna.
- 3.- Que la Entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que la Entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en las normas que regulan la Convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en

_____, a _____ de _____ de 2024.

EL/LA DECLARANTE

SEGUNDO.- Condicionar la aprobación del gasto por cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 431.489.03 “SUBV. BONO BONITO LA PALMA” resultante de la modificación presupuestaria que se está tramitando.

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,